

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 154/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro N° PJ-70 de 03 de diciembre de 2012, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el Informe N° 286/2012 de 04 de diciembre de 2012, emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del HCM, referente a la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal **"ITALIA" D-3**, para su análisis y consideración a los fines previstos en el Art. 09 del D.S. 23858 y la Ley de Municipalidades; trámite que la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa ha tomado conocimiento en la Sesión Ordinaria N° 89 de fecha 7 de diciembre 2012.

Que, mediante nota sin cite, de fecha 1 de octubre de 2012, el Sr. Zenón Parada Mundocorre, en su calidad de Presidente de la Junta Vecinal "ITALIA" ubicada en el Distrito 3, solita al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre, el trámite de Personalidad Jurídica de la junta vecinal que representa.

Que, posteriormente la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (previa inspección al lugar del terreno) emite el Informe N° 286/2012 de fecha 04 de diciembre de 2012 que en su parte sobresaliente indica lo siguiente: **"El trámite de Personalidad Jurídica nombre de la Junta Vecinal "ITALIA" D-3**, legalmente representada por el Sr. Zenón Parada Mundocorre con C.I. 5576055 Pt., en su condición de Presidente de la mencionada Junta Vecinal, **cumple con los requisitos** exigidos por los Artículos 7 y 8 del D.S. 23858 de 09 de Septiembre de 1994, por lo que se sugiere al Pleno del ente Deliberante, disponer la remisión de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, a efecto de su análisis y consideración, conforme lo dispone el Artículo 60 del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del H. Concejo Municipal de Sucre en sus inc. d) y p).

Que, revisados los antecedentes del trámite se evidencia que la **Junta Vecinal "ITALIA", a través de su representante legal señor Zenón Parada Mundocorre**, presentó solicitud de registro de Personalidad Jurídica mediante nota de fecha 1 de octubre de 2012, adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud de Registro
- Libro de Actas debidamente Notariado
- Formulario de Registro
- Acta de Fundación
- Acta de Posesión de la Directiva
- Acta de Conformidad de Colindancias
- Nómina de Vecinos Afiliados
- Nómina de Familias
- Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno
- Estatuto Orgánico y Reglamento Interno
- Croquis de Ubicación de la Junta Vecinal
- Fotografías de Inspección al lugar del terreno
- Comprobante de Publicación de Edicto
- Certificado Negativo de inexistencia de trámite con el nombre de Junta Vecinal **"ITALIA"**, y demás documentos.

Que, de conformidad a los Artículos 7 y 9 del D. S. N° 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada para el registro de Personalidades Jurídicas.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre cumpliendo lo dispuesto por el D.S. 23858 (Art. 9 párrafo 1) procedió a publicar la solicitud de registro de Personalidad Jurídica **"ITALIA" D-3**, mediante **Edicto N° 44/12** en la Radio Encuentro de la ciudad de Sucre, tal como se acredita con la Certificación de fecha 5 noviembre de 2012, emitido por el Coord. Programa Comunicación de Radio Encuentro Lic. José Antonio Enríquez, no existiendo reclamo u oposición al trámite de parte de ninguna persona u organización social.

Que, de la misma manera por la Certificación Negativa de fecha 16 de octubre de 2012, emitido por la Concejal Secretaria del Pleno del Concejo Municipal Profa. Arminda Corina Herrera González, se evidencia **QUE NO EXISTE** ninguna otra Organización Social, Junta Vecinal u Organización Territorial de Base que haya seguido un trámite similar con el mismo nombre de **"ITALIA"** ni mucho menos existe registro de personalidad jurídica con este nombre, descartándose de esta manera cualquier posibilidad de duplicidad de trámite.

Que, el Artículo 21 Numeral 4) de la Constitución Política del Estado reconoce como Derechos Civiles de toda persona, el **"Derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública o privada, con fines lícitos"**.

Que, el Artículo 52 Numeral 2, y Artículo 54 Numeral 1) del Código Civil reconoce como personas colectivas o jurídicas a toda organización social con fines lícitos, reguladas bajo el ordenamiento legal del propio Código Civil, **sin perjuicio de otras leyes y disposiciones especiales que las conciernen**.

Que, el Decreto Supremo 23858 en su Artículo 1, define de manera general que, Organización Territorial de Base es la unidad básica de carácter comunitario o vecinal que ocupa un espacio territorial determinado, comprende una población sin diferenciación de grado de instrucción, ocupación, edad, sexo o religión y guarda una relación principal con los órganos públicos del Estado a través del Gobierno Municipal de la jurisdicción donde está ubicada.

Que, el referido Decreto Supremo en su Artículo 1 Numeral 3) define de manera específica que, **JUNTA VECINAL**: "Es la asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial".

Que, estando cumplidos los requisitos exigidos por ley, corresponde la emisión de la **ORDENANZA respectiva** dando viabilidad la solicitud del representante legal de la Junta Vecinal **"ITALIA"**.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011**, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**

Que, el Artículo 12 numeral 21) de la Ley de Municipalidades, establece que el H. Concejo Municipal tiene Atribuciones Para Emitir Ordenanzas para el Registro de Personalidad Jurídica de Organizaciones Territoriales de Base y de Asociaciones Comunitarias de Éstas Últimas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**DISPONE:**

**Art.1° APROBAR** la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal **"ITALIA"** ubicada en el **Distrito N° 3** del Municipio de Sucre, representada legalmente por su Presidente Sr. **Zenón Parada Mundocorre**, por haber cumplido con los requisitos que exige el Decreto Supremo N° 23858, identificada con las siguientes características:

<b>NOMBRE:</b>	<b>"ITALIA"</b>
<b>TIPO:</b>	JUNTA VECINAL
<b>UBICACIÓN:</b>	DISTRITO MUNICIPAL N° 3 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA.
<b>NUMERO DE AFILIADOS :</b>	<b>45</b> (CUARENTA Y CINCO)
<b>NUMERO DE FAMILIAS :</b>	<b>45</b> (CUARENTA Y CINCO)
<b>POBLACIÓN TOTAL :</b>	<b>284</b> (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)
<b>PERTENECE A:</b>	FEDERACIÓN DE JUNTAS VECINALES DE CHUQUISACA
<b>DISTRITO MUNICIPAL :</b>	N° 3 DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

**Art.2°** El Sr. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal dentro de los plazos establecidos por ley e inmediatamente deberá remitir al H. Concejo Municipal para su posterior envío a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca.

**Art.3°** Una vez promulgada la presente Ordenanza, la Directiva del Concejo Municipal queda a cargo del cumplimiento del Art. 9 párrafo II del D. S. 23858, debiendo remitir la misma a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca en un plazo máximo de 10 días hábiles, para la prosecución del trámite correspondiente.

**Art.4°** Se **INSTRUYE** a la Directiva del H. Concejo Municipal, remitir una fotocopia de toda la documentación del trámite de Registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal **"ITALIA"** al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Msc. Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintiuno días del mes de diciembre del año dos mil doce.

ARQ. MOISES ROSENDO TORRES CHIVE  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**